

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 104

Viernes 8 de mayo de 1959

(Franqueo concedido 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Vega de Valdeironco, de esta provincia, me comunica que en dicha localidad se encuentra depositada una yegua, sin dueño conocido, que fué encontrada el día 14 del mes en curso, de las siguientes características: Pelo rojo, con una estrella blanca en la parte superior de la cabeza, cola negra arreglada, alzada 1,50 metros, aproximadamente, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 22 de abril de 1959.—El gobernador civil. Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 1.479

DIPUTACION PROVINCIAL

Cobranza de arbitrios provinciales

Dando cumplimiento a lo que determinan las Ordenanzas fiscales y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril último, se abre un plazo que empezará a partir del 1 de mayo al 10 de junio del corriente año, para la recaudación voluntaria de las siguientes exacciones:

Arbitrio sobre la Ganadería, Agricultura y Trigo del año 1957

Velascálvaro.

Arbitrio sobre la Remolacha del año 1957

La Pedraja de Portillo y Canalejas de Peñafiel.

Arbitrio sobre la Ganadería del año 1958

Valladolid, Medina del Campo, Rueda, Olmedo, Pedrajas de San Esteban, Campaspero, Sardón de Duero, Bercero y Torrecilla de la Abadesa.

Arbitrio sobre el Trigo del año 1958

En aquellos pueblos de la provincia en los que se ha anunciado la cobranza de este arbitrio por los señores recaudadores en el edicto correspondiente cursado al respectivo Ayuntamiento.

De dicha recaudación voluntaria están encargados todos los señores agentes recaudadores de esta Corporación, que la realizarán conforme al itinerario establecido para la cobranza de las contribuciones e impuesto del Estado del segundo trimestre del presente año, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 28 de abril último, ajustando su proceder a las prescripciones establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 2 de mayo de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 1.502

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Ojeda Andreu, en solicitud de autorización para instalar una industria para la limpieza de ropa, en Valladolid, Duque de la Victoria, 25.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don José María Ojeda Andreu la instalación de la industria, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la que deberá ser solicitada en la forma reglamentaria de los organismos competentes.

8.ª Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de primeras materias intervenidas.

9.ª Queda obligado el interesado a presentar certificado municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de

acuerdo con las ordenanzas o no afecta a proyectos de ordenaciones urbanas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 13 de abril de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Limpieza de unas 6.000 piezas.

1.283—994

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Tomás Alonso Otero, en solicitud de autorización para instalar un nuevo centro de transformación con transformador de 50 KVA. 13.200/230-133 V., para mejorar el servicio y atender nuevas demandas del mismo en el barrio de Santiago, de la localidad de Tordesillas, derivando de la línea de circunvalación de dicha localidad propiedad del peticionario, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Alonso Otero la instalación del centro de transformación solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 72.233,40 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad,

y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 14 de abril de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.302—995

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Tribunal de oposiciones

a la plaza de Archivero-Bibliotecario

En cumplimiento de la base 8.^a de la convocatoria, este Tribunal ha procedido a redactar el cuestionario de temas que ha de regir en el ejercicio oral, así como el orden de los ejercicios, que se hace público para conocimiento de los opositores.

Primer ejercicio. Escrito, que consistirá en la traducción de un texto de latín clásico y de otro de latín medieval, en hora y media.

Para este ejercicio se permitirá el uso de Diccionario.

Segundo ejercicio. Oral, consistente en la exposición de seis temas de los del Cuestionario publicado, uno de Archivología, otro de Biblioteconomía, otro de Paleografía y Diplomática, otro de Historia de España, otro de Historia de Valladolid y otro de materia administrativa, expuestos en el tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio. Práctico, que consistirá en lo siguiente:

a) Lectura, transcripción, comentario histórico y diplomático y catalogación de un documento medieval y de otro moderno. Duración dos horas.

b) Catalogación de un impreso moderno, de un incunable y de un manuscrito. Duración dos horas.

c) Clasificación y catalogación de un expediente municipal antiguo y otro moderno. Duración hora y media.

PROGRAMA

ARCHIVOLOGIA

Tema 1.^o Concepto de la Archivología, su importancia.—El archivero, su personalidad, sus deberes y derechos profesionales.—El Archivo: su concepto y definición.—Los archivos según su carácter.

Tema 2.^o Clasificación institucional de los archivos y definiciones especiales.—Los archivos considerados como organismos.—El archivo y sus partes.—Contenido del archivo.

Tema 3.^o Constitución y ordenación del archivo.—Normas para la ordenación general de los archivos. Cuestiones relativas a la colocación general y particular de los fondos.—Normas aplicables a los archivos administrativos.

Tema 4.^o Inventarios y catálogos. Su necesidad.—Normas para su redacción.—Cedularios general y especiales.—Guía del archivo.

Tema 5.^o Funciones varias del archivero.—Recepción de nuevos fondos archivísticos.—Espurgos.—Servicio ordinario.—Labores especiales de conservación, restauración, encuadernación, vigorización de tintas y fotografía.

Tema 6.^o Legislación española sobre archivos.—Su clasificación, funcionamiento y servicios.

Tema 7.^o Los archivos españoles nacionales.—Resumen de su historia y esquema de su contenido.

Tema 8.^o Fondos históricos, documentales importantes existentes en Valladolid y su provincia: descripción y estudio.

Tema 9.^o El archivo histórico del Ayuntamiento de Valladolid; su importancia.—Cuadro de clasificación.—Inventarios, índices y catálogos existentes y precisos.

Tema 10. La organización administrativa de los Municipios españoles: sus archivos modernos.—Forma de catalogación de sus fondos.

BIBLIOTECONOMIA

Tema 1.º Biblioteconomía. Su definición e importancia.—Educación profesional y misión del bibliotecario.—Evolución del concepto de biblioteca.

Tema 2.º Clasificación de las bibliotecas.—Funciones generales y especiales.

Tema 3.º Nuevas orientaciones bibliotecarias.—Centros coordinadores provinciales.—Bibliotecas de ciudad. Casas de cultura provinciales y municipales.—El bibliobús.

Tema 4.º La coordinación bibliotecaria en el ámbito municipal.—Método para su implantación.—Beneficios que reporta.

Tema 5.º Ingreso y recepción de libros y revistas. Sus procedimientos.—Selección de libros.—La colocación y ordenación de fondos en la biblioteca.—Sistemas en uso.—Locales y depósitos.

Tema 6.º Catalogación. Definición y fines.—Disposiciones del vigente Reglamento sobre catalogación de impresos.

Tema 7.º Catalogaciones especiales. Incunables.—Manuscritos.—Estampas.—Dibujos.—Fotografías.—Discos.—Reproducciones en microfilm.

Tema 8.º Las clasificaciones bibliográficas.—Sus principios y caracteres.—Exposición de la Clasificación Decimal Universal.—Sus ventajas e inconvenientes.

Tema 9.º Registros, inventarios y catálogos reglamentarios y necesarios en las bibliotecas.

Tema 10. Bibliotecas vallisoletanas más importantes.—Sus vicisitudes y fondos.

PALEOGRAFIA Y DIPLOMATICA

Tema 1.º La escritura carolina y su uso en España.

Tema 2.º Uso y peculiaridades españolas de la escritura gótica.

Tema 3.º Escrituras españolas del siglo XV.

Tema 4.º Las escrituras italianizantes en España.—Calígrafos españoles de los siglos XVI y XVII.

Tema 5.º La abreviatura en paleografía.—Sistemas y signos de abreviación.

Tema 6.º Génesis documental. Factores y momentos de la acción documental.

Tema 7.º Caracteres externos del documento.—Escritura.—Materiales. Forma.

Tema 8.º Calendación documental.

Tema 9.º Diplomática municipal de los siglos XV al XVII.

Tema 10. Sigilografía castellano-leonesa.

HISTORIA DE ESPAÑA

Tema 1.º España en el siglo XIII.

Tema 2.º Política interior de los Reyes Católicos.

Tema 3.º Política exterior de los Reyes Católicos.

Tema 4.º Felipe II, rey español.

Tema 5.º Política española en la Europa del siglo XVII.

Tema 6.º Problemas y tendencias de la política española en el siglo XVIII.

Tema 7.º La guerra de la Independencia española.

Tema 8.º La Restauración.

Tema 9.º La segunda república española y el Alzamiento Nacional.

Tema 10. El avance en la vida española durante el Gobierno de Franco.

HISTORIA DE VALLADOLID

Tema 1.º Los orígenes de Valladolid.—El conde Ansúrez.

Tema 2.º Valladolid en los tiempos de doña María de Molina.

Tema 3.º Valladolid en el siglo XV y durante el reinado de los Reyes Católicos.

Tema 4.º Valladolid en tiempos de Felipe II.

Tema 5.º Felipe III.—La Corte en Valladolid.

Tema 6.º Valladolid en el siglo XVIII.

Tema 7.º Valladolid en el siglo XIX.

Tema 8.º La Universidad y el Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid.

Tema 9.º Esquema de una visita monumental a Valladolid.

Tema 10. El Museo Nacional de Escultura y sus principales obras y artistas.

CUESTIONARIO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Estado.—Nación.—Territorio.—Población.—Medios.—Fines. Soberanía.—División de poderes.

Tema 2.º Idea general sobre lo que se entiende por administración pública.—Organos de la administración.

Tema 3.º Estado de derecho.—Leyes, órdenes, decretos, reglamentos y ordenanzas.—Obligatoriedad, vigencia, revocabilidad, requisitos para su publicación.—Idea general de la administración como poder.

Tema 4.º Idea general sobre la organización administrativa española.— Ministerios.—Subsecretarías.—Direcciones Generales.—División del

territorio.—Gobiernos civiles.—Organismos provinciales.

Tema 5.º Organismos y autoridades municipales.—Estructuración de la administración municipal.—Descentralización.—Autonomía.

Tema 6.º Competencia de las autoridades y organismos municipales: del alcalde, del Ayuntamiento Pleno, de la Comisión Permanente, tenientes de alcalde, concejales, alcaldes pedáneos y de barrios, juntas vecinales.

Tema 7.º Actuación de las autoridades y organismos municipales: del alcalde, del Ayuntamiento.—Sesiones, acuerdos, decretos, resoluciones, bandos, requisitos y formalidades.—Consideración especial de los libros de actas de sesiones y su archivo y custodia.

Tema 8.º Funcionarios municipales, plantillas, escalafones, nombramientos, derechos y obligaciones de los mismos.

Tema 9.º Régimen jurídico: recursos contra acuerdos y resoluciones emanadas de organismos y autoridades municipales.—Ideas generales sobre su tramitación y fundamentos.

Tema 10. Responsabilidad de la Administración, autoridades y funcionarios locales en el orden civil, administrativo y penal.—Expedientes de responsabilidad y su tramitación. Sanciones.

Valladolid, 6 de abril de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.385

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1955, acordó iniciar expediente de anexión del término municipal de Puente Duero al de Valladolid.

Lo que se hace público a fin de que en plazo de treinta días puedan presentarse por quienes lo deseen reclamaciones contra el expresado acuerdo.

Valladolid, 28 de abril de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.460

ALMENARA DE ADAJA

El día 13 de mayo y hora de las once treinta, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 470 cargas de ramaje, procedentes de olivación del monte de estos propios, número 22, equivalentes a 112,800

metros cúbicos de leña menuda, bajo el tipo de tasación de 4.737,60 pesetas, no exigiéndose a los licitadores certificado profesional alguno.

Deberán consignar en Depositaria municipal para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 de la tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, presupuestos de indemnizaciones y en general cuantos lleve anexos la subasta.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el día 16 de mayo, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Proposición, la corriente para estas enajenaciones.

Almenara de Adaja, 22 de abril de 1959. El alcalde, Alejandro García.

1.495—996

ALMENARA DE ADAJA

El día 13 de mayo y hora de las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 8,50 cárceles de leña, procedente de olivación del monte de estos propios, número 22, con un volumen de 25,500 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 6.757,50 pesetas, exigiéndose a los licitadores el certificado profesional de la clase D, y consignar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, presupuestos de indemnizaciones y en general cuantos lleve anexos la subasta.

Si quedara desierta la primera subasta se celebrará una segunda el día 16 de mayo, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Proposición, la corriente para estas subastas.

Almenara de Adaja, 22 de abril de 1959. El alcalde, Alejandro García.

1.496—997

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

En el salón de actos de estas Casas Consistoriales, tendrán lugar las siguientes subastas:

De 114 cárceles de leña y 16 pinos apeados del monte «Santibáñez», el día 30 de mayo próximo, a las trece horas. Tasación, 86.663,82 pesetas.

De 2.200 cargas de ramaje del monte «Santibáñez», el mismo día y hora de las trece treinta. Tasación 23.760 pesetas.

Para la subasta de cárceles y pinos es preceptivo acompañar el certificado profesional de la clase D.

La admisión de pliegos terminará a las diez y ocho horas del día anterior al señalado para las subastas.

Es preceptivo acompañar también, declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional exigida, consistente en el 3 por 100 del tipo de tasación.

No serán admitidos los documentos que no se hallen reintegrados con arreglo a la ley del Timbre.

Isicar, 27 de abril de 1959.—El alcalde, M. Ballesteros.

1.462—998

PIÑA DE ESGUEVA

Formados los padrones de tasa de rodaje de vehículos por la vía pública, tránsito de animales domésticos, desagüe de canales y arbitrio municipal de carnes de cerdo, correspondientes al año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para su examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 27 de abril de 1959. El alcalde, Félix Rodríguez.

1.414—999

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos y accidentalmente de este Juzgado de igual clase número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 29 de 1959, de que se hará mención, se ha dicado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Emiliano Lara Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Villanueva de Duero, representado por el procurador don Alfredo Stampa Braun y dirigido por el letrado don Angel Lara Hernández, y de la otra, como demandados, don Manuel Esteban La-

guna mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos y dirigido por el letrado don Antonio García Quintana; don Leónides Barbero López, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, representado por el procurador don Fernando Pérez Fernández y dirigido por el letrado don Fernando Muñoz Santos, y don Angel Muñoz Esteban, vecino de Remondo (Segovia), éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidades importe de unos pinos.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda instada por el actor don Emiliano Lara Hernández, contra los demandados don Manuel Esteban Laguna, don Leónides Barbero López y don Angel Muñoz Esteban, debo de condenar y condeno a éstos a satisfacer a aquél la cantidad de veinte mil cincuenta y cinco pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de la totalidad de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia al demandado en situación de rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Angel Mingo,

1.501—1.000

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MANZANILLO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad de Labradores, por espacio de quince días, las listas cobratorias de derrama de Policía Rural y Cuota Sindical para el año de 1959, para su examen y reclamaciones, no admitiéndose reclamación alguna pasado el plazo mencionado.

Manzanillo, 23 de abril de 1959.—El jefe de la Hermandad, Julio Peña.

1.397—1.001

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL